

ACTA N° 3	PRÓRROGA N° 3, ADICIÓN 2
MODALIDAD SELECCIÓN CONTRACTUAL:	ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA
CONTRATO:	DESUR-OC-152-2023
CONTRATANTE:	DESUR
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.387.801-2
CONTRATISTA:	ARQUINGENIO S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900509571-5
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/L (\$402.690.403) IVA INCLUIDO.
CDP No:	403 del 18 de julio de 2023
ADICIÓN N°1:	TRESCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$307.683.792) IVA INCLUIDO
CDP ADICIÓN N°1:	159 del 15 de abril de 2024
ADICIÓN N°2:	CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML (\$118.968.533) IVA INCLUIDO
CDP ADICIÓN N°2:	278 del 12 de julio de 2024
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$829.342.728), IVA INCLUIDO.
PLAZO INICIAL:	SIETE (7) MESES
PRÓRROGA N°1:	VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIO
PRÓRROGA N°2:	CIENTO VEINTIDOS (122) DÍAS CALENDARIO
PRÓRROGA N°3:	SESENTA Y UN (61) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	SIETE (7) MESES Y DOSCIENTOS SIETE (207) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, **ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.794.678 de Medellín, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado “DESUR”, distinguida con el NIT 901.387.801-2, plenamente facultado para autorizar la presente prórroga y adición al proceso contractual de la referencia, de conformidad al numeral 6 del Artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de Junio del 2020, Acuerdo Municipal número 017 del 12 de junio 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo 019 de mayo de 2023, Acuerdo de Junta Directiva N° 012 del 17 de diciembre del 2021, modificado por el Acuerdo No 000001 del 27 de febrero de 2024, Decreto 20240000001 del 1 de enero del 2024, quien para los efectos de esta acta se denominará el **CONTRATANTE** de una parte y de otra parte, **ARQUINGENIO S.A.S.** identificada con NIT. 900.509.571-5, representada legalmente por **LINA MARIA QUINTERO ANGEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.758.112 de Envigado, quien para efectos de la presente adición y prórroga se denominará **EL CONTRATISTA**,

han convenido celebrar la presente Acta N° 3, Prórroga N°3, Adición N°2, al contrato DESur-OC-152-2023, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Primera: Entre la **EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO- DESur** NIT 901.387.801-2, y **ARQUINGENIO S.A.S.** identificada con NIT. 900509571-5, representada legalmente por **LINA MARIA QUINTERO ANGEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.758.112 de Envigado, se celebró el contrato N° DESur-OC-152-2023, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA MANANTIALES EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN N° 10 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENV-09-09-0898-21", por un valor total de CUATROCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/L (\$402.690.403) IVA INCLUIDO, y un plazo de SIETE (7) MESES.

Segunda: El citado contrato inició el 23 de agosto de 2023 y fue modificado mediante actas como se describe a continuación:

- Acta N° 1 de Prórroga N° 1: se prorrogó el contrato por un término de veinticuatro (24) días calendario.
- Acta N°2 de Prórroga N°2 y Adición N°1: se prorrogó el contrato por un término de ciento veintidós (122) días calendario y se adicionó por valor de trescientos siete millones seiscientos ochenta y tres mil setecientos noventa y dos pesos m/l (\$307.683.792) IVA incluido.

Actualmente se encuentra en ejecución.

Tercera: Mediante oficio del 28 de junio de junio de 2024, el contratista solicita al supervisor del contrato, Ingeniero JUAN DAVID HENAO OSORIO, prorrogar y adicionar el contrato de la referencia, basado en las siguientes razones técnicas:

"Como Representante y Directora del equipo de interventoría del proyecto de la referencia, solicito ampliación de plazo del contrato del asunto, hasta el 15 de Octubre de 2024 (61 días calendario), con el fin de acompañar y supervisar el contrato de construcción de la vía Manantiales, hasta el plazo que tiene proyectado ejecutarse considerando la prórroga #4 solicitada por el constructor INDECO S.A.S.

La ampliación de plazo que solicito requiere de una adición presupuestal de CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML (\$118.968.533)".

Cuarta: Mediante oficio del 12 de julio de 2024, el supervisor avaló dicha solicitud, y en virtud de ello solicita autorización al Gerente de la Empresa ESTEBAN SALAZAR RAMIREZ, para adicionar y prorrogar el contrato indicando los argumentos expuestos por el contratista.

Quinta: Lo anterior implica, que mientras el contrato de obra se encuentre vigente y en ejecución, el contrato de interventoría debe permanecer acompañándolo con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas para la obra, en el control económico, financiero, administrativo y en la liquidación de este, según lo estipulado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

Sexta: En este orden de ideas, el día 12 de julio de 2024, el Gerente autoriza al supervisor la adición y prórroga del contrato y le indica que deberá informar al contratista para que realice los trámites pertinentes para su legalización.

Por lo anterior,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA. VALOR** de la Orden de Compra, adicionándolo por valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML (\$118.968.533) IVA INCLUIDO**, para un valor total de **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$829.342.728), IVA INCLUIDO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la **CLÁSULA QUINTA. PLAZO** de la Orden de Compra, prorrogándolo en un término de **SESENTA Y UN (61) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la actual fecha de vencimiento, para un plazo total de **SIETE (7) MESES Y DOSCIENTOS SIETE (207) DÍAS CALENDARIO**.

ARTÍCULO TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar en vigencia y en valor las garantías otorgadas, además debe realizar el pago de impuestos y estampillas correspondientes a la adición realizada al contrato.

ARTÍCULO CUARTO: La presente adición y prórroga se entenderá perfeccionada con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: "DESUR" deberá publicar la presente acta en el SECOP II, por intermedio del Supervisor del contrato.

ARTÍCULO SEXTO: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por la presente acta, permanecen vigentes y por lo tanto su exigibilidad continúa.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

ESTEBAN SALAZAR RAMIREZ
Gerente
Contratista

LINA MARIA QUINTERO ANGEL
Representante Legal -

Elaboró:

Daniela Betancur
Abogada de Contratación

Revisó:

Wendy Mejía Velasquez
Secretaria General